



Secretaría de  
Salud

## UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE

**Oficio No. 758 DM-UMSN**

Quito, 23 de Noviembre de 2009

Doctor

Jorge Luis González

**Director Ejecutivo del INCOP**

Presente.-



De mi consideración:

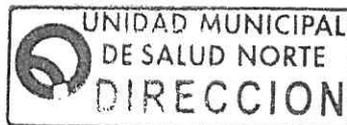
Por medio del presente, solicito a usted, se digne ordenar a quien corresponda, se publique en el Portal COMPRAS PUBLICAS, la Resolución UMSN-CP-108-231109 de 23 de Noviembre de 2009, a través de la cual se declara emergente la contratación de compra de generador eléctrico para el edificio de la UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE, con presupuesto referencial de USD 4.553.57 más IVA, de conformidad con el Art. 57 de la LOSNCP.

Se adjunta al presente, copia escrita y en medio magnético la Resolución UMNS-CP-108-231109

Atentamente,

Dr. Jorge Cueva

**Director Médico**



**Unidad Municipal de Salud Norte**

*Diego de Vasquez s/n Unión y Progreso*



Secretaría de  
Salud

## UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE

RESOLUCION UMSN-CP-108-231109

Dr. Jorge Cueva

DIRECTOR MEDICO

UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con los Arts. 164 al 166 de la Constitución Política , el Presidente de la República podrá decretar en todo el territorio nacional el estado de excepción, cuando exista agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 124, publicado en el R.O. No. 67 de 16 de Noviembre de 2009 , el Presidente Constitucional de la Republica del Ecuador declara el estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, por sesenta días, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica.

**Que**, el normal abastecimiento de energía eléctrica en el país se ha vuelto vulnerable, entre otros factores, porque los caudales afluentes a las centrales hidroeléctricas registran valores críticos, lo que ocasiona una disminución de la producción de energía de las centrales.

**Que**, el Artículo 10 del Decreto 124, prescribe que "En todas las entidades del sector público será obligatorio el uso de equipos de autogeneración, bajo pena de destitución del funcionario responsable de su incumplimiento. Además, dispondrán de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar un ahorro en el consumo de energía no menor al 20% de su consumo medio mensual de los últimos tres meses".

**Que**, el Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas define a las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra



Secretaría de  
Salud

## UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE

internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

**Que**, con memorando No. 1740 MANT-UMSN de 20 de Noviembre del 2009, el Responsable de Mantenimiento, requiere la adquisición urgente de un generador, debido a los apagones existentes por la crisis energética que atraviesa el país, y al hecho de que el generador con que actualmente se cuenta, no cubre la demanda de provisión de energía de todas las áreas de la Unidad.

**Que**, en la Unidad Municipal de Salud Norte, entre otras labores, se realizan diariamente intervenciones quirúrgicas, que requieren la provisión continua de energía eléctrica en los equipos de soporte para tales intervenciones, a fin de correr riesgos innecesarios y poner en peligro la vida de los pacientes

**Que**, de conformidad con el Art. 57 de la LOSNCP “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRAS PUBLICAS”.

**Que**, el segundo inciso del precitado artículo 57, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, los bienes o servicios, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia;

**Que**, se cuenta con la disponibilidad de fondo para atender esta situación de emergencia, en la partida presupuestaria No. 840104 “Maquinarias y Equipos”, como consta en el Compromiso Presupuestaria No 20115 del 20 de Noviembre de 2009 emitida por la Econ Iralda Antamba, Responsable de Presupuesto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la LOSNCP,

### RESUELVE:

**Art 1.-** Declarar emergente la compra de un generador eléctrico para el Edificio de la UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE, cuyo presupuesto



Secretaría de  
Salud

## UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE

referencial es de USD 4.553.57 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mas IVA, y, en consecuencia, exonerar de los procedimientos de contratación publica al trámite de la adquisición del generador de electricidad..

**Art. 2.-** Contratar directamente la compra de un generador eléctrico para el Edificio de la UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE sobre la base de los precios unitarios o costos determinados por la UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE.

**Art. 3.-** Una vez superada la situación de emergencia, publíquese en el portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle la adquisición realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, en los términos del último inciso del Art. 57 de la LOSNCP.

**Art. 4.-** La presente resolución se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)

Dada en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de Noviembre de 2009



Dr. Jorge Cueva

DIRECTOR MEDICO



UNIDAD MUNICIPAL DE SALUD NORTE